

GACETA

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021 - 2024

FEBRERO 2024



INEGI

censos
económicos
2024

CIUDAD DE BIEN Y DE PROGRESO

GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO
PÁGINA 3

José Saldívar Alcalde
PRESIDENTE MUNICIPAL

María de la Luz Muñoz Morales
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

Juan Manuel Torres Maldonado
Yoltic Cristina Díaz Inguanzo
Manuel de Jesús López Velázquez
Margarita Ramos Rivera
Rafael Rodríguez Espino
María Elena Márquez Martínez
Aarón Basurto Menchaca
Carla María Tena Mena
Stephania de las Mercedes
Castruita Cataño
Luis Gerardo Flores Mendoza
Griselda Pamela Salazar Najera
Ma. Teresa López García
Alicia Giovanna Salmón Buenrostro
Jennifer Alvarado de Luna

Esta publicación es el órgano oficial
de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe.
Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96,
Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Teléfonos: +52 (492) 9.23.54.92.
www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx

RESUMEN

Acuerdos de Cabildo

15 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :75 y 57 ordinaria

Número de acuerdo:710/2024

Se aprobó lo siguiente:

El acta de la septuagésima cuarta sesión de cabildo y quincuagésima séptima ordinaria, de fecha 31 de Enero de 2024.

15 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :75 y 57 ordinaria

Número de acuerdo:711/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Taller de Herrería, a nombre de JUAN GERARDO FLORES GALLEGOS, que se encuentra ubicado en calle Amalia García Medina, número 2, colonia Luis Donald Colosio, Segunda Sección, de este ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 8:30 a las 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342, y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

correspondientes.

15 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :75 y 57 ordinaria

Número de acuerdo:712/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Salón de Usos Múltiples, a nombre de: MARÍA GUILLERMINA CORONADO ONTIVEROS, que se encuentra ubicado en calle García de Rivera, número 3, Comunidad de Cieneguitas, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 12:00 horas, del día siguiente, de lunes a domingo.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron la autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342, y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

15 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :75 y 57 ordinaria

Número de acuerdo:713/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Salón de Usos Múltiples, , a nombre de MARÍA GUILLERMINA CORONADO ONTIVEROS, que se encuentra ubicado en calle García de Rivera, número 3, Comunidad de Cieneguitas, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 2:00 horas, del día siguiente, de lunes a domingo.

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Número de acuerdo:714/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Salón de Fiestas Infantiles, a nombre de SAMANTA LETICIA TRONCOSO ROMO, que se encuentra ubicado en calle San Alfonso, número 123-A, fraccionamiento Las Quintas, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 21:00 horas..

SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria

Número de acuerdo:715/2024

Se aprobó lo siguiente:

El acta de la septuagésima quinta sesión de cabildo y quincuagésima octava ordinaria, de fecha 15 de Febrero de 2024.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria

Número de acuerdo:716/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de distribución del Programa Presupuestario del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024, conforme al Anexo I.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de inversión del Programa 2, identificado como “Gastos Indirectos”, de acuerdo al Anexo 2.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Bienestar Social para que recabe, concentre y resguarde la documentación que se derive por la aplicación y la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los términos señalados por el Artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo:717/2024

Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo:718/2024

ÚNICO. Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo:719/2024

Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo:720/2024

Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre (octubre a diciembre) del Ejercicio Fiscal 2023. mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo:721/2024

Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo:722/2024

Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba la Plantilla de Personal del Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo:723/2024

Se aprobó lo siguiente:
ÚNICO. Se aprueba el informe del avance Físico - Financiero del mes de diciembre del Programa Municipal de Obras, para el Ejercicio Fiscal 2023.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria
Número de acuerdo:724/2024

Se aprobó lo siguiente:
PRIMERO. Se declara PROCEDENTE la autorización de Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Carnicería, a nombre de MARISOL HELGUERA PEÑA, que se encuentra ubicado de Vialidad Siglo XXI No. 210, Colonia las Quintas, Guadalupe, Zacatecas, con horario de 9:30 horas a las 18:30 horas.
SEGUNDO. Que en caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los

artículos 335, 339, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, ésta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria

Número de acuerdo:725/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO. Se declara PROCEDENTE la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija del C.MISAEI

LOZOYA DÍAZ para llevar a cabo la instalación de puesto semifijo (toldo) para la venta de NIEVES ARTESANALES, ubicado en calle Sicomoro a la altura del número 314, Colonia Aboledas, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 11:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a sábado, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria

Número de acuerdo:726/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO. Se declara PROCEDENTE la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija del C. FRANCISCO DE LEÓN VALENZUELA, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (mesa) para la venta de PREPARADO DE MICHELADAS, ubicado en Calle Hacienda de Bernárdez a la altura de número 499, Colonia Conde de Bernárdez,

Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 14:00 horas a las 19:00 horas, de sábado a domingo, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria

Número de acuerdo:727/2024

Se aprobó lo siguiente ÚNICO. Se declara PROCEDENTE la solicitud de permiso para ejecutar el comercio en forma semifija de la C. CINTHIA ESMERALDA PEDROTTY FUENTES, para llevar a cabo la instalación de un puesto semifijo (remolque) para la venta de TACOS DE BARBACOA, ubicado en calle Mina Valenciana a la altura del número 1-B, colonia Mina Azul, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 8:00 horas a las 14:30 horas, de lunes a sábado, por este ejercicio fiscal, con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria

Número de acuerdo:728/2024

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2023-2040.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, para que por su conducto se hagan los trámites que correspondan a fin de dar cumplimiento al numeral 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano, y de aquellas disposiciones previstas en el Convenio Específico de Coordinación PUMOT-32017.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBREY SOBERANO DE ZACATECAS;Y 66 DE LA INVOCADA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria

Número de acuerdo:729/2024

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO. SE APRUEBA LA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CARGO DE REGIDORA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS; A LA LIC. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA,A PARTIR DEL MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024.

27 DE FEBRERO DE 2024

Sesión :76 y 59 ordinaria

Número de acuerdo:730/2024

Se aprobó lo siguiente:

POR CONDUCTO DEL LIC.JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZACATECAS, QUIEN LE TOMÓ PROTESTA DE LA LEY A LA C. MA. DE JESÚS LUEVANO MOTA,COMO REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE,2021-2024. LO ANTERIOR CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOSARTÍCULOS 158 DE



ACUERDO POR EL QUE SE PRECISAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES, PARA QUIENES DESEEN EJERCER EL DERECHO A POSTULARSE CONSECUTIVAMENTE A CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS 2021-2024, SIN SEPARARSE DEL CARGO.

Los que al final suscriben, CC. LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE, Presidente Municipal; LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, Síndica Municipal; y LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS, Secretario de Gobierno Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, fracciones III y XXXII, 84, fracciones I y XI, y, 100, fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 61, 74, 715 y 716 de la Ley Federal del Trabajo; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49, 181 y 182 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas; así como en el **artículo 12 de los Criterios para la postulación consecutiva de candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que realicen los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-064/VII/2017, reformado mediante Acuerdo No.ACG-IEEZ-019/IX/2024 emitido por el Consejo citado, y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha 21 de febrero de 2024**; además del Acuerdo de Cabildo No. 672/2023, tomado durante la celebración de la Septuagésima Sesión de Cabildo y Quincuagésima Tercera Ordinaria, mediante el cual se aprobó por unanimidad, el Calendario Oficial de días de descanso obligatorio, durante el año 2024, para todas las y los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, y

C O N S I D E R A N D O

P R I M E R O.- Que desde el año dos mil catorce, se contempla en el artículo 115, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución del País, el deber de que los estados establezcan la elección consecutiva para el mismo cargo, entre otros, de presidentes municipales, por un periodo adicional.



S E G U N D O.- Que, sentó precedente relevante para la vida político electoral de Zacatecas, la sentencia del expediente SM JDC 91/2018, de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se dilucidó que la obligación de separarse del cargo, frente a la posibilidad de buscar la reelección, genera condiciones que podrían afectar el ejercicio de derechos, así como la funcionalidad de los órganos de gobierno a nivel municipal. Principalmente porque:

- a) Los objetivos de la reforma que reinstaló la reelección en México presuponen el derecho de los gobernantes para buscar la ratificación de su mandato cuando hubieran logrado fortalecer con sus actos de gobierno el vínculo con sus gobernados. Por este motivo, buscar la reelección lleva implícito el derecho de los gobernados para buscar estrechar en todo momento ese vínculo, incluso dentro de los propios procesos electivos.
- b) Esos mismos objetivos exponen el derecho de la ciudadanía para calificar en todo momento el desempeño de los gobernantes que buscan la reelección; máxime que lo que se busca en los procesos electorales a partir de la posibilidad de reelección en los cargos públicos es dar continuidad a una agenda de gobierno que se estima pertinente.
- c) Debido al requisito legal de registrar la planilla completa de candidaturas que participarán en la elección municipal, existe la posibilidad de que en la postulación se inscriban más de uno de los integrantes del ayuntamiento; por lo que imponer la obligación de separarse del cargo a quienes pretenden reelegirse puede traer problemas de funcionalidad de los órganos de gobierno municipal.

Además, se consideró que el legislador constitucional, al contemplar la reelección, reconoció que resulta compatible el ejercicio de la función pública de un servidor electo a través del sufragio y su participación como sujeto privado en el proceso electoral, principalmente porque existen reglas técnicas, figuras de auditoría y mecanismos de control para verificar la imparcialidad en el uso de los recursos públicos otorgados a los órganos gubernamentales para el desarrollo de sus funciones.

Esto es, el postulante para la elección consecutiva no tiene manos libres para disponer de los recursos públicos en favor de su aspiración electoral y, si lo hace, existen mecanismos para sancionar su actuar.

¹ Recuérdese que dicha ejerce su jurisdicción en los estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila.



Así, en aplicación de un test de proporcionalidad, la Sala Regional estableció que es constitucionalmente innecesaria la previsión de la legislación del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de separarse del cargo como requisito para participar en un proceso de elección continua o reelección, siendo optativo para el funcionario dejar o no el puesto. Principalmente porque existe un marco legal que garantiza el principio de equidad en la contienda, imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, la no infracción de reglas de propaganda y publicidad, así como la fiscalización permanente del gasto público.

T E R C E R O.- En esa misma línea de pensamiento, nuestro Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas, al resolver el expediente TRIJEZ JDC 019/2018, estimó que la restricción establecida en el artículo 14, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para que los actores interesados en reelegirse se separen del cargo con una anticipación de noventa días anteriores al día de la elección, es constitucionalmente innecesaria e incompatible con el derecho constitucional para optar por la elección consecutiva, dado que existen mecanismos legales robustos que permiten que la no separación del cargo por parte del candidato, no impacte en el principio de equidad en la contienda.

Por ello, el referido Tribunal Electoral declaró la inaplicación de todo el sistema normativo electoral del Estado de Zacatecas, en la medida que establezca la restricción referente a que quienes pretendan participar en elección consecutiva, deban separarse del cargo noventa días antes de la elección, ordenándose al organismo electoral local la modificación de los Criterios para la postulación consecutiva de candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que realicen los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-064/VII/2017, reformado mediante Acuerdo No. ACG-IEEZ-019/IX/2024 emitido por el Consejo citado, y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha 21 de febrero de 2024.

De esta manera, el IEEZ emitió el Acuerdo ACG IEEZ 075/VII/2020, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por el que se modificaron los criterios antes apuntados, disponiéndose en el reformado artículo 12, lo siguiente:



“Artículo 12. Para ejercer el derecho de presentarse a una elección consecutiva por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, no es necesario el requisito de separación del cargo tratándose de elección consecutiva de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos.

Las Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos que pretendan contender por la vía de la elección consecutiva y que permanezcan en el cargo, deberán observar al menos lo siguiente:

- a) No podrán dejar de acudir a las sesiones o reuniones del órgano legislativo o de cabildo por realizar actos de campaña;
- b) No podrán dejar de cumplir con las obligaciones inherentes a su encargo;
- c) Deberán abstenerse de incurrir en actos anticipados de precampañas y campañas electorales, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;
- d) No podrán utilizar recursos públicos, ya sean humanos, materiales o económicos que les correspondan para el ejercicio de su encargo para fines electorales; que les correspondan para el ejercicio de su encargo para fines electorales;
- e) No podrán ocupar al personal adscrito a la nómina de la Legislatura y de los Ayuntamientos para realizar actos de precampaña y campaña electoral;
- f) No podrán prometer o condicionar programas sociales, servicios u otro trámite; ante instancias gubernamentales ni podrán intervenir de modo alguno en facilitar u obstaculizar ningún tipo de trámite en la demarcación por la que contienden.
- g) Las disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral respecto a la fiscalización.”

C U A R T O.- Que el tres de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-019/IX/2024, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo referido en el punto que antecede, quedando a su tenor literal como sigue:

“Artículo 12.

1. Las Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de presentarse a una elección consecutiva por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, sin que sea necesario el requisito de separación del cargo.

2. Las personas Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos que pretendan contender por la vía de la elección consecutiva y que permanezcan en el cargo, deberán observar al menos lo siguiente:

- a) No deberá realizar actos de campaña en días y horas hábiles propias de su encargo;
- b) No podrán dejar de acudir a las sesiones o reuniones del órgano legislativo o de cabildo por realizar actos de campaña;



- c) No podrán dejar de cumplir con las obligaciones inherentes a su encargo;
- d) Deberán abstenerse de incurrir en actos anticipados de precampañas y campañas electorales, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;
- e) No podrán utilizar recursos públicos, ya sean humanos, materiales o económicos que les correspondan para el ejercicio de su encargo para fines electorales;
- f) No podrán ocupar al personal adscrito a la nómina de la Legislatura y de los Ayuntamientos para realizar actos de precampaña y campaña electoral;
- g) No podrán prometer o condicionar programas sociales, servicios u otro trámite ante instancias gubernamentales ni podrán intervenir de modo alguno en facilitar u obstaculizar ningún tipo de trámite en la demarcación por la que contienden.
- h) Las disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral respecto a la fiscalización.”

El subrayado es de quien redacta.

Dicha reforma, como ya se precisó en el proemio de este instrumento, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con fecha 21 de febrero de 2024.

QUINTO.- Que los artículos 49, 181 y 182 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, establecen que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y, que son horas hábiles las comprendidas entre las siete y las diecinueve horas.

En armonía con lo anterior, es importante señalar que mediante Acuerdo de Cabildo No. 672/2023, tomado durante la celebración de la Septuagésima Sesión de Cabildo y Quincuagésima Tercera Ordinaria, mediante el cual se aprobó por unanimidad, el Calendario Oficial de esta Institución, declarándose como días de descanso obligatorio los siguientes:

- [...] l) Lunes 18 de marzo (en evocación al Natalicio del Lic. Benito Juárez García);
- m) Jueves 28 y viernes 29 de marzo (Días Santos); y
- n) Miércoles 1º de mayo (en conmemoración del Día del Trabajo); [...]”



Por lo expuesto y fundado, con el fin de dar certeza respecto a los días y horas inhábiles para realizar actos de campaña, durante el periodo legalmente establecido, a las y los integrantes del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas que deseen postularse por el mismo cargo, tenemos a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PRECISAN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, PARA QUIENES DESEEN EJERCER EL DERECHO A POSTULARSE CONSECUTIVAMENTE A CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS 2021-2024, SIN SEPARARSE DEL CARGO:

PRIMERO.- Se consideran como días inhábiles, los sábados y domingos, así como los días 18, 28 y 29 de marzo; y el 1º de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Se establece como horario hábil, el comprendido de lunes a viernes, de las 8:00 a las 16:00 horas.

TERCERO.- Durante el periodo de campaña, legalmente establecido, se deberá observar y dar cumplimiento en todo momento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General en Materia de Delitos Electorales; la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los acuerdos emitidos tanto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como por el propio del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.



TRANSITORIOS

P R I M E R O.- El presente Acuerdo estará vigente durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024.

S E G U N D O.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, 2021-2024, conforme a Derecho.

Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, febrero 26 de 2024.

LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. ELEAZAR MOISÉS LIMONES VENEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



Paulina Hernández Terán presidenta honorífica del sistema DIF municipal

Eleazar Moisés Limones Venegas secretario de gobierno municipal

Gilberto Zapata Castañeda secretario de la tesorería y finanzas

Diana Elizabeth Galaviz Tinajero secretaria del bienestar

Wendy Eloisa Valenzuela Cuevas secretaria de desarrollo económico

Luis Ricardo García García secretario de obras públicas

Francisco Javier Soria Hernández secretario de servicios públicos

Guillermo Gerardo Dueñas González secretario de desarrollo urbano, ecología y medio ambiente

Francisco Espino Zapata encargado de la secretaría de desarrollo rural integral sustentable

Natalia Daniela del Muro Quiñones titular del órgano interno y de control

Federico Guzmán López secretario técnico y de planeación

Hugo Zavaleta Aparicio director de seguridad pública

María Estrella Martínez Alonso directora del sistema DIF municipal

Angélica Jasso Gutiérrez directora de cultura municipal

Cruz Moreno Zarazúa director del deporte

Adriana Flores Vera directora de la mujer guadalupense

María Teresa Martínez Castillo directora del instituto de la juventud

Esta publicación se fundamenta en los Artículos 2, fracción VIII, 60, fracción I, 60, fracción I, inciso h), 80, fracción I, y 100, fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 41, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción VIII, 9, 78, fracción VIII, y, 89 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.



Ayuntamiento de
Guadalupe

2021 - 2024

